



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 624

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"ENAJENACION A TITULO ONEROSO DE PREDIOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO INMERSOS EN LA PLANIMETRIA DE LA "URBANIZACIÓN 27 DE SEPTIEMBRE" DEL DISTRITO MUNICIPAL N.º 8 DE LA CIUDAD DE EL ALTO".

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...", así mismo el artículo 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública..."

Que, mediante la Constitución Política del Estado en sus Artículos 19 parágrafo I y II, señala que: "Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria" y "El Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento basándose en los principios de solidaridad y equidad. Estos planes se destinarán preferentemente a familias de escasos recursos a grupos menos favorecidos y al área rural".

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 56 parágrafo I establecen que: "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que este cumpla una función social".

Que, conforme a la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 y 235 numeral 1 señalan que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados" (...) "Cumplir la Constitución y las Leyes".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 283 establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 272 establece: "La autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones".

Que, mediante Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010 en su Artículo 9 parágrafo I, numerales 3) y 4) establecen que: "La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo" (...) "la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales en su Artículo 28 estable que: "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo...".

Que, la Ley N° 247 de Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, en su Artículo 1: "(OBJETO). La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana" y Artículo 2: "(FINALIDAD). Regularizar en la vía administrativa títulos sujetos a corrección relativos a datos de identidad de las personas naturales propietarias o datos técnicos de un bien inmueble urbano destinado a vivienda".

Que, la Ley N° 247 modificado por la Ley N° 803 de Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, en su Artículo 6. en el inc. a) señala: "Los Gobiernos Autónomos Municipales a efectos de la Regularización del Derecho Propietario que apliquen la presente Ley, deberán delimitar sus radios o áreas urbanas en un plazo no mayor a un año a partir de su publicación." Asimismo, en su "Artículo 11. (REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD). I. Para que la o el Juez competente admita la demanda de regularización del derecho propietario, la poseedora beneficiaria o el poseedor beneficiario deberá cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos: 1. Declaración voluntaria ante Notario de Fe Pública del tiempo y lugar de posesión continua, pública, pacífica y de buena fe. 2. Fotocopia legalizada de la planimetría o plano individual referencial que demuestre inequívocamente la ubicación exacta, colindancias y dimensiones del bien inmueble a regularizar. 3. Certificación de no propiedad urbana a nivel nacional, emitida por Derechos Reales. 4. Declaración testifical de los colindantes y/o dos (2) vecinas o vecinos del inmueble en un radio no mayor a cien (100) metros, que acrediten la posesión continua, pública, pacífica y de buena fe del bien inmueble, por lo menos cinco (5) años anteriores al 5 de junio de 2012. II. A fin de demostrar el cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 10 de la presente Ley, las poseedoras beneficiarias o poseedores beneficiarios, además de presentar los requisitos establecidos en el Parágrafo I del presente Artículo, deberán acompañar mínimamente uno (1) de los siguientes documentos a la demanda principal: 1. Fotocopia simple de Cédula de Identidad y croquis de ubicación exacta de la vivienda. 2. Recibos de pago de servicios públicos que denoten claramente la dirección exacta del inmueble y la posesión continua, pública, pacífica y de buena fe del bien inmueble, por lo menos cinco (5) años anteriores al 5 de junio de 2012. 3. Comprobantes de pago de impuestos a la propiedad inmueble, correspondientes a por lo menos las últimas tres (3) gestiones. III. En consideración a que el proceso de regularización del derecho propietario tiene por finalidad la adquisición del título de propiedad, no se constituye como requisito la presentación de un título anterior. IV. En los municipios que cuenten con área urbana aprobada mediante Resolución Suprema o Ley Nacional anteriores a la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012, no se constituye un requisito para la admisión de la demanda de regularización del derecho propietario, la homologación del radio o área urbana."

Que, el Artículo 15 de la citada Ley N° 247 señala: **(TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES PÚBLICOS)**. A efectos de la aplicación de la presente Ley: 1. Las entidades del Nivel Central del Estado en cuyos predios hubiesen asentamientos humanos que cuenten con construcciones permanentes destinadas a vivienda; con una antigüedad no menos a cinco (5) años, antes de la publicación de la presente Ley, de acuerdo a los requisitos previstos en el Artículo 11 de esta ley, podrán iniciar el trámite para enajenación a título oneroso misma que será perfeccionada con la aprobación por Ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Que, el Artículo 16 numeral 21 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales modificado por la Disposición Final Tercera de la Ley N° 803, entre las atribuciones del Concejo Municipal señala lo siguiente: "Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del gobierno autónomo municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Constitución Política del Estado". Asimismo, el numeral 28 del Artículo 26 de la Ley N° 482 modificado por la Ley N° 803, entre las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal dispone lo siguiente: "Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación".

Que, mediante Resolución Suprema No. 15628 de 13 de Julio de 2015, la cual en su Artículo Primero dispone: "Homologar la Ley Municipal N° 0176/14, Promulgada el 28 de noviembre de 2014, que Aprueba la Delimitación del Área Urbana de El Alto, Cuarta Sección Municipal de la Provincia Murillo del Departamento de La Paz y la Ley Municipal No. 194/15 promulgada el 18 de marzo de 2015, que deroga los párrafos segundo y sexto de la Ley Municipal No. 0176/14..."

Que, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 136/2015 en su Artículo Primero lo siguiente: "(Objeto) **APROBAR el Procedimiento Normativo Interno del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para la Regularización de Derecho propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda, y que son de propiedad municipal, en función a la Ley N° 247** de 5 de junio de 2012 en sus cinco (5) artículos, mismo que se encuentran adjunto a la presente Resolución y forma parte indisoluble del mismo"

CONSIDERANDO:

Que, cursa fotocopia legalizada de la Resolución Técnica Administrativa Municipal N.° 211/04 de 9 de septiembre de 2004, el cual en su Artículo Primero resolvió aprobar la Planimetría Final de la Urbanización 27 de septiembre del Distrito Municipal N.° 8 Homologada por la Ordenanza Municipal N.° 181/2004 de 23 de septiembre de 2004.

Que, a través del Informe CITE: DGAL/UDRBDM/OMPH/0129/2019 de 9 de julio de 2019, la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal solicitó a la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N.° 8 la emisión de un informe detallado respecto a los manzanos y lotes afectados por el Proceso Judicial de mejor derecho propietario, acción reivindicatoria y cancelación de partida contra el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto de la Urbanización 27 de Septiembre; mismo que fue atendido a través de los Informes SADM-8/DCRE/N.° 45/19 de 17 de julio de 2019, la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N.° 8; y SADM-8/MVMC/N.° 48/19 de 23 de julio de 2019, SADM-8/BCRE/N.° 47/19 de 8 de agosto de 2019. Asimismo, cursa Informe CITE: DAT/AC/GAR/882/2019 de 30 de julio de 2019, emitido por la Dirección de Administración Territorial, el cual señala que los Manzanos D y E se encuentran afectados con sobre posición.

Que, el Informe DGAL/UAJ/JJCA/AJ/AP/INF-007/2019 de 6 de junio de 2019, emitido por la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, el cual señala que no existen procesos judiciales correspondientes a la Urbanización 27 de septiembre. Asimismo el Informe DGAL/UAJ/AC/DCME/INF-57/2019 de 10 de junio de 2019, el cual señala que cursa un proceso civil ordinario sobre Mejor Derecho Propietario, Acción Reivindicatoria y Cancelación de Partida seguido por Guzmán Alba Huanca representado por Rosario Alba huanca contra el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, sobre el predio ubicado en la Urbanización 27 de Septiembre del Distrito Municipal N.° 8, Ex Fundo Juntuhuma, Parcela 16 en Plena Carretera Oruro con una superficie de 8538.11 Mts² (según demanda).

Que, a través del Informe CITE: DGAL/UDRBDM/OMPH/0144/2019 de 16 de agosto de 2019, la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal señaló que se dispone proseguir con los manzanos A, B, C, F, G, H y I, siendo que dichos manzanos no fueron afectados por el proceso judicial existente.

Que, el Informe CITE: DAT/UAT/VAT/083/2019 de 26 de agosto de 2019, emitido por la Dirección de Administración Territorial, el cual señala que los 76 predios en cuestión se encuentran en área residencial y no así en área verde o de equipamiento, datos según planimetría actual.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que, el Informe CITE: DAT/UAT/NBC/502/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, emitido por la Unidad de Administración Territorial dependiente de la Dirección de Administración Territorial, el cual en su parte pertinente señala lo siguiente: "...los trámites son procedentes técnicamente en la vía administrativa de acuerdos a datos verificados según inspección in situ realizado en fecha 22 al 24 de octubre de 2019 en la Urbanización 27 de Septiembre en la cual fueron actualizadas y subsanadas las observaciones para la prosecución de los trámites..."

Que, a través del Informe CITE: DGAL/UDRBDM/OMPH/INF.169/2019 de 17 de diciembre de 2019, la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, en su parte pertinente señaló lo siguiente: "...siendo que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto cuenta con registro de derecho propietario mediante Matrícula: 2.01.4.01.0206262 con una Superficie Inicial de 16400.00 Mts. 2 y una Superficie Restante: 16017.00 Mts. ubicado en la Ex Comunidad Juntuma, (Registro Global) de la cual se limitaran las superficies objeto de transferencia a favor de cada beneficiario; y en atención que en la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal cursan solicitudes de regularización de derecho propietario de vecinos de la Urbanización 27 de Septiembre, mismos que cumplen con los presupuestos establecidos en la Ley N° 247, modificado por la Ley N° 803 y la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 136/2015..." y concluyó lo siguiente: "En atención a las solicitudes de regularización de derecho propietario que cursan en la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal y siendo que los mismos cumplen con los presupuestos establecidos en la Ley N° 247 modificada a través de la Ley N° 803, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 136/15 que aprueba el Procedimiento Normativo Interno del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto para la Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda y que son de propiedad municipal; siendo que cursan en antecedentes los informes técnicos de viabilidad emitidos por la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 8 y la Dirección de Administración Territorial, las citadas solicitudes de regularización de derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda de la Urbanización 27 de Septiembre son legalmente viables, por lo que **corresponde remitir el presente Informe acompañado del Proyecto de Ley Municipal adjunto y las 72 carpetas individuales de los beneficiarios** ante el Concejo Municipal de El Alto para su Autorización, debiéndose continuar posteriormente el tratamiento pertinente ante la Asamblea Legislativa Plurinacional para la emisión de la Ley Nacional de aprobación de enajenación a Título Oneroso de los bienes inmuebles de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a favor de los beneficiarios descritos en el acápite anterior".

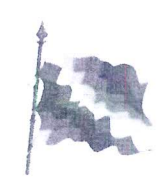
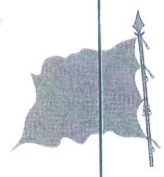
POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y demás disposiciones legales vigentes.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 624

"DE AUTORIZACION DE ENAJENACION A TITULO ONEROSO DE PREDIOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO INMERSOS EN LA PLANIMETRIA DE LA "URBANIZACIÓN 27 DE SEPTIEMBRE" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 8 DE LA CIUDAD DE EL ALTO".



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

9

ARTICULO PRIMERO (OBJETO). - La presente Ley Municipal tiene por objeto **AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO de 72 LOTES DE TERRENOS** de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto ubicados en la **URBANIZACIÓN "27 DE SEPTIEMBRE"**, con registro en Derechos Reales bajo la Matricula de Folio Real No. 2.01.4.01.0206262, de conformidad con la Ley No. 247 de "Regularización de Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda" y Ley No. 803 del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, de acuerdo al siguiente detalle a continuación:

Nº	NOMINA DE ADJUDICATARIOS	Nº CEDULA DE IDENTIDAD	MZN.	LOTE	SUPERFICIE S/PLANIMETRIA	COLINDANCIAS SEGÚN PLANO VISADO
	NICOLÁS TAMBO LAURA Y JULIA CHAMBI DE TAMBO	3309859 L.P. 3364296 L.P.	A	7	198.30	NORTE: LOTE 9 SUR: LOTE 1 Y 2 ESTE: LOTE 8 OESTE: CALLE PACAJES
2	LIDIA FLORES TANCARA	6155840 L.P.	A	8	201.60	NORTE: LOTE 10 SUR: LOTE 6 ESTE: CALLE TOMAS BARRON OESTE: LOTE 7
3	DORA CONDORI NINA	8310626 L.P.	A	12	201.40	NORTE: LOTE 14 SUR: LOTE 10 ESTE: CALLE TOMAS BARRON OESTE: LOTE 11
4	SAMUEL MAMANI MAMANI	4749782 L.P.	A	19	199.80	NORTE: LOTE 21 SUR: LOTE 17 ESTE: LOTE 20 OESTE: CALLE PACAJES
5	JULIA FLORES TOLEDO	2561217 L.P.	A	20	200.90	NORTE: LOTE 22 SUR: LOTE 18 ESTE: CALLE TOMAS BARRON OESTE: LOTE 19
6	JULIETA LLUSCO CABEZAS	6035386 L.P.	A	22	199.87	NORTE: LOTE 24 SUR: LOTE 20 ESTE: CALLE TOMAS BARRON OESTE: LOTE 21
7	FRANCISCO CARICARI SOLA Y LIDIA COYO VILLCA	5512472 P.T. 8310537 L.P.	A	28	200.40	NORTE: LOTE 30 SUR: LOTE 26 ESTE: CALLE TOMAS

10

5

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

						BARRON OESTE: LOTE 27
8	ELSA SAIRE DE APAZA	2403050 L.P.	A	32	200.60	NORTE: LOTE 34 SUR: LOTE 30 ESTE: CALLE TOMAS BARRON OESTE: LOTE 21
9	TITO SILVESTRE LOPEZ CORDERO	4815052 L.P.	A	34	200.00	NORTE: LOTE 36 SUR: LOTE 32 ESTE: CALLE TOMAS BARRON OESTE: LOTE 33
10	DIONICIA CHOQUE ADUVIRI	4764480 L.P.	A	36	199.90	NORTE: LOTES 39, 40 Y 41 SUR: LOTE 34 ESTE: CALLE TOMAS BARRON OESTE: LOTE 35
11	JORGE CRUZ GONZALES	4979617 L.P.	A	39	200.00	NORTE: LOTES 38 SUR: LOTE 40 ESTE: CALLE VILOCO OESTE: LOTES 36 Y 35
12	JOSEFA CHUQUIMIA FERNANDEZ	2546005 L.P.	B	7	200.00	NORTE: LOTE 9 SUR: LOTES 3, 2 Y 1 ESTE: LOTE 6 OESTE: CALLE PACAJES
13	FELIPE FLORES NINA Y MARGARITA PARI DE FLORES	2410377 L.P. 3493653 L.P.	B	15	200.00	NORTE: LOTE 17 SUR: LOTE 13 ESTE: LOTE 14 OESTE: CALLE PACAJES
14	GREGORIO PICHA COLQUE	4097298 CH.	B	16	200.00	NORTE: LOTE 18 SUR: LOTE 14 ESTE: CALLE TOMAS BARRON OESTE: 17
15	ASUNTA AMALIA CHAMBI PACHAJAYA	2602448 L.P.	B	19	200.00	NORTE: LOTE 21 SUR: LOTE 17 ESTE: LOTE 18 OESTE: CALLE PACAJES
16	ANDREA QUISPE ANTONIO	3410832 L.P.	B	22	200.00	NORTE: LOTE 24 SUR: LOTE 20

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

						ESTE: CALLE TOMAS BARRON OESTE: LOTE 23
17	INGRID ROMERO MAMANI	4943998 L.P.	B	26	200.00	NORTE: LOTE 28 SUR: LOTE 24 ESTE: CALLE TOMAS BARRON OESTE: LOTE 27
18	KARINA YANA MAMANI	6097998 L.P.	B	27	200.00	NORTE: LOTE 29 SUR: LOTE 25 ESTE: LOTE 26 OESTE: CALLE PACAJES
19	EDGAR GONZALES CORDOVA	4995521 L.P.	B	29	200.00	NORTE: LOTE 31 SUR: LOTE 27 ESTE: LOTE 28 OESTE: CALLE PACAJES
20	JHONNY CASTILLO LOAYZA Y TOMASA ORTEGA MAMANI DE CASTILLO	4367580 L.P. 7017620 L.P.	B	31	200.00	NORTE: LOTE 33 SUR: LOTE 29 ESTE: LOTE 30 OESTE: CALLE PACAJES
21	JULIA FERNANDEZ CASAS	3305400 L.P.	B	33	200.00	NORTE: LOTE 35 SUR: LOTE 31 ESTE: LOTE 32 OESTE: CALLE PACAJES
22	ALEJANDRO FELIPE CONDORI	6583063 PT.	B	35	200.00	NORTE: LOTE 37 SUR: LOTE 33 ESTE: LOTE 34 OESTE: CALLE PACAJES
23	CELIA MAMANI CALLE	6127591 L.P.	B	39	245.60	NORTE: CALLE INGAVI SUR: LOTE 37 ESTE: LOTE 38 OESTE: CALLE PACAJES
24	ASUNTA CRUZ QUISPE	6729276 L.P.	C	1	199.00	NORTE: LOTE 3 SUR: CALLE INGAVI ESTE: LOTE 2 OESTE: CALLE PACAJES
25	HERNAN LAURA ESTACA	2658809 L.P.	C	3	200.00	NORTE: LOTE 5 SUR: LOTE 1 ESTE: LOTE 4

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

						OESTE: CALLE PACAJES
26	CLEMENTINA MAMANI CHAVEZ DE MAMANI Y ROBERTO MAMANI CALLE	4323915 L.P. 3395175 L.P.	C	5	200.00	NORTE: LOTE 7 SUR: LOTE 3 ESTE: LOTE 6 OESTE: CALLE PACAJES
27	JUAN QUISPE ALEJO Y AMALIA MAMANI DE QUISPE	6010370 L.P. 3309421 L.P.	C	7	202.50	NORTE: LOTE 9 SUR: LOTE 5 ESTE: LOTE 8 OESTE: CALLE PACAJES
28	LUCIA ESCOBAR	2255337 L.P.	C	8	202.50	NORTE: LOTE 10 SUR: LOTE 6 ESTE: CALLE TOMAS BARRON OESTE: LOTE 7
29	RAMIRO HUANCA PACO	4726239 S.C.	C	13	202.50	NORTE: LOTE 15 SUR: LOTE 11 ESTE: LOTE 14 OESTE: CALLE PACAJES
30	CORDOVA VILLCA VILLAZON Y JESUSA MAMANI CANAVIRI DE VILLCA	2797034 OR. 2799658 OR.	C	15	202.50	NORTE: LOTE 17 SUR: LOTE 13 ESTE: LOTE 16 OESTE: CALLE PACAJES
31	SEGUNDINO PANCATA PEREZ	5232297 CBBA.	C	17	200.00	NORTE: LOTE 19 SUR: LOTE 15 ESTE: LOTE 18 OESTE: CALLE PACAJES
32	SABINO URUÑA HUANCA Y CASIMIRA CALATURO SERRANO	2416928 L.P. 6803755 L.P.	C	18	200.00	NORTE: LOTE 20 SUR: LOTE 16 ESTE: CALLE TOMAS BARRON OESTE: LOTE 17
33	FEDERICO NEMECIO SARZO MAMANI	6050505 L.P.	C	19	200.00	NORTE: LOTE 21 SUR: LOTE 17 ESTE: LOTE 20 OESTE: CALLE PACAJES
34	ROMULO HUIZA MOLINA Y EUGENIA VILALO COLQUE	4488646 CBBA. 4488647 CBBA.	C	21	200.00	NORTE: LOTE 23 SUR: LOTE 19 ESTE: LOTE 22 OESTE: CALLE PACAJES

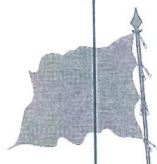
"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

35	ALFONSO SALAZAR CAHUAYA Y ISABEL TICONA DE SALAZAR	2061379 L.P. 2276021 L.P.	C	23	200.00	NORTE: LOTE 25 SUR: LOTE 21 ESTE: LOTE 24 OESTE: CALLE PACAJES
36	GUALBERTO QUISPE JUANIQUINA Y ELISA LUCIA QUISPE MAMANI DE QUISPE	4255444 L.P. 5479561 L.P.	C	25	202.60	NORTE: LOTE 27 SUR: LOTE 23 ESTE: LOTE 26 OESTE: CALLE PACAJES
37	DIONICIA VEGA MARTINEZ	2343680 L.P.	C	26	202.50	NORTE: LOTE 28 SUR: LOTE 24 ESTE: CALLE TOMAS BARRON OESTE: LOTE 25
38	ELENA LLUSCO DE HONORIO Y ESTEBAN HONORIO CALLE	3317961 L.P. 2231788 L.P.	C	32	200.60	NORTE: LOTE 34 SUR: LOTE 30 ESTE: CALLE TOMAS BARRON OESTE: LOTE 31
39	IRMA HILARIO QUIROZ VDA. DE MAMANI	2421281 L.P.	C	33	200.00	NORTE: LOTES 38, 37 Y 35 SUR: LOTE 31 ESTE: LOTE 34 OESTE: CALLE PACAJES
40	MARTHA ROJAS ALEJANDRO	2133526 L.P.	C	35	199.50	NORTE: CALLE PACAJES SUR: LOTE 37 ESTE: LOTE 36 OESTE: LOTE 33
41	HUGO MITA MAMANI Y CLAUDINA QUISPE DE MITA	2267218 L.P. 2264886 L.P.	C	36	197.60	NORTE: CALLE PACAJES SUR: LOTE 37 ESTE: AV. BALLIVIAN OESTE: LOTE 35
42	OCTAVIA SALGADO DE ADRIAZOLA Y SALOMEO ADRIAZOLA MAMANI	4941140 L.P. 3344571 L.P.	C	37	207.10	NORTE: LOTE 35 Y 36 SUR: LOTE 38 ESTE: AV. BALLIVIAN OESTE: LOTE 33
43	MIGUEL CHOQUE CHURATA Y ISABEL APAZA DE CHOQUE	438204 L.P. 2246906 L.P.	C	38	214.00	NORTE: LOTE 37 SUR: LOTE 39 ESTE: AV. JOSE BALLIVIAN OESTE: LOTE 33 Y 34

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

44	ELIZABETH MICHMI VDA. DE HUANCA	2329036 L.P.	F	5	320.10	NORTE: LOTE 6 SUR: CALLE FRANZ TAMAYO ESTE: LOTES 1 Y 2 OESTE: CALLE VILLARROEL
45	FIDELIA QUISPE JUANIQUINA VDA. DE CONDORI	4961770 L.P.	F	10	250.00	NORTE: LOTE 11 SUR: LOTE 9 ESTE: PROPIEDAD PRIVADA OESTE: CALLE VILLARROEL
46	ROCHA NESTORA ROJAS CHOQUE	4275048 L.P.	F	14	235.90	NORTE: LOTE 15 SUR: LOTE 13 ESTE: PROPIEDAD PRIVADA OESTE: CALLE VILLARROEL
47	DOMINGO FLORES RAMOS Y CARMEN FLORES DE FLORES	2093382 L.P. 2154703 L.P.	F	19	227.85	NORTE: LOTE 20 SUR: LOTE 18 ESTE: PROPIEDAD PRIVADA OESTE: CALLE VILLARROEL
48	FELIPE FLORES LOVERA	6086840 L.P.	F	22	229.30	NORTE: LOTE 23 SUR: LOTE 21 ESTE: PROPIEDAD PRIVADA OESTE: CALLE VILLARROEL
49	ALEJANDRO SANCHEZ CASTILLO	7001897 L.P.	G	3	214.50	NORTE: LOTE 4 SUR: LOTE 2 ESTE: PROPIEDAD PRIVADA OESTE: CALLE VILLARROEL
50	VALENTINA CHUQUIMIA AGUAYO	3478644 L.P.	G	4	208.80	NORTE: LOTE 5 SUR: LOTE 3 ESTE: PROPIEDAD PRIVADA OESTE: CALLE VILLARROEL
51	ESTEBAN TACO PACHIRI	4842449 L.P.	G	8	210.90	NORTE: LOTE 9 SUR: LOTE 7 ESTE: PROPIEDAD PRIVADA OESTE: CALLE

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

						VILLARROEL
52	FELISA CLAUDINA CALLISAYA GUERRERO	3414678 L.P.	G	13	200.60	NORTE: LOTE 14 SUR: PROPIEDAD PRIVADA ESTE: AV. BALLIVIAN OESTE: LOTE 12
53	BLANCA CHOQUE MOLLO	5339618 OR.	H	3	110.30	NORTE: LOTE 4 SUR: AV. SIMON BOLIVAR ESTE: CALLE LOAYZA OESTE: LOTE 2
54	RUTH AGUAYO	4990776 L.P.	H	4	206.90	NORTE: LOTE 5 SUR: LOTE 1, 2 Y 3 ESTE: CALLE LOAYZA OESTE: PROPIEDAD PRIVADA
55	LIDIA QUISPE HUALLPA	6924965 L.P.	H	9	205.70	NORTE: LOTE 10 SUR: LOTE 8 ESTE: CALLE LOAYZA OESTE: PROPIEDAD PRIVADA
56	JUSTINA QUISPE HUALLPA	2792620 OR.	H	11	206.90	NORTE: LOTE 12 SUR: LOTE 10 ESTE: CALLE LOAYZA OESTE: PROPIEDAD PRIVADA
57	EULOGIO CHINO COLQUE Y JIMENA ZULMA CONDORI DE CHINO	7043035 L.P. 6004615 L.P.	H	12	202.40	NORTE: LOTE 13 SUR: LOTE 11 ESTE: CALLE LOAYZA OESTE: PROPIEDAD PRIVADA
58	VÍCTOR HUGO CORDOVA CONDORI	6889344 L.P.	H	13	205.06	NORTE: LOTE 14 SUR: LOTE 12 ESTE: CALLE LOAYZA OESTE: PROPIEDAD PRIVADA
59	MARTHA SALAZAR ADUVIRI	6055483 L.P.	H	15	208.10	NORTE: LOTE 16 SUR: LOTE 14 ESTE: CALLE LOAYZA OESTE: PROPIEDAD PRIVADA
60	MARIO COPA ADUVIRI	2476846 L.P.	H	23	201.10	NORTE: LOTE 24 SUR: LOTE 22

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

						ESTE: CALLE LOAYZA OESTE: PROPIEDAD PRIVADA
61	MÁXIMA ARUNI POMA VDA. DE GUARACHI	2474771 L.P.	H	25	203.42	NORTE: LOTE 26 SUR: LOTE 24 ESTE: CALLE LOAYZA OESTE: PROPIEDAD PRIVADA
62	ALEJANDRO MARCA YEBARRA	6068289 L.P.	H	27	203.90	NORTE: LOTE 28 SUR: LOTE 26 ESTE: CALLE LOAYZA OESTE: PROPIEDAD PRIVADA
63	CONSTANCIO BLANCO SOTO Y BEATRIZ CALLE JIMENEZ	4741867 L.P. 6189278 L.P.	H	28	203.60	NORTE: LOTE 29 SUR: LOTE 27 ESTE: CALLE LOAYZA OESTE: PROPIEDAD PRIVADA
64	DIONICIO MATÍAS PACO	2656637 L.P.	H	29	200.90	NORTE: LOTE 30 SUR: LOTE 28 ESTE: CALLE LOAYZA OESTE: PROPIEDAD PRIVADA
65	BETTY CHINO QUISPE	5470106 L.P.	I	1	198.30	NORTE: LOTE 2 SUR: CALLE FRANZ TAMAYO ESTE: CALLE LOAYZA OESTE: PROPIEDAD PRIVADA
66	PACIFICO MAMANI SANCHEZ Y VIVIANA CONDORI NINA	2098297 L.P. 2630854 L.P.	I	3	203.90	NORTE: LOTE 4 SUR: LOTE 2 ESTE: CALLE LOAYZA OESTE: PROPIEDAD PRIVADA
67	MARTIN LUCERO TICONA Y ANTONIA CHÁVEZ FLORES DE LUCERO	2475048 L.P. 2474844 L.P.	I	4	198.70	NORTE: LOTE 5 SUR: LOTE 3 ESTE: CALLE LOAYZA OESTE: PROPIEDAD PRIVADA
68	SONIA ESPERANZA YUJRA YUJRA	3499561 L.P.	I	5	200.95	NORTE: LOTE 6 SUR: LOTE 4 ESTE: CALLE LOAYZA OESTE: PROPIEDAD

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

						PRIVADA
69	HUGO QUISPE SEGALES Y RUFINA CALLISAYA DE QUISPE	2066353 L.P. 2329992 L.P.	1	6	201.90	NORTE: LOTE 7 SUR: LOTE 5 ESTE: CALLE LOAYZA OESTE: PROPIEDAD PRIVADA
70	CATALINA CONDORI VDA. DE MAMANI	2219651 L.P.	1	8	200.20	NORTE: LOTE 9 SUR: LOTE 7 ESTE: CALLE LOAYZA OESTE: PROPIEDAD PRIVADA
71	ERWIN GUARACHI ZAMORA	4987180 L.P.	1	21	199.40	NORTE: LOTE 22 SUR: LOTE 20 ESTE: CALLE LOAYZA OESTE: PROPIEDAD PRIVADA
72	TOMAS GERONIMO GÓMEZ	6768407 L.P.	1	30	189.90	NORTE: LOTE 32 Y 31 SUR: LOTE 29 ESTE: CALLE LOAYZA OESTE: PROPIEDAD PRIVADA

ARTICULO SEGUNDO (REMISION). - Por el Ejecutivo Municipal remítase antecedentes a la Asamblea Legislativa Plurinacional, para el tratamiento de la Ley Nacional, conforme Artículo 158 numeral 13) de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO TERCERO (CUMPLIMIENTO). - I. El Órgano Ejecutivo Municipal a través de sus unidades pertinentes: concluirá el proceso administrativo de transferencia previo pago del Avalúo Catastral individual y queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. - A efectos del cumplimiento del artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo Municipal, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de EL Alto, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veinte años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



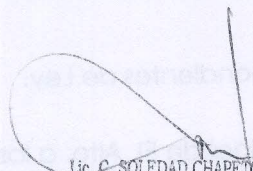
Antiocho Cala Apaza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO
"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Rebeca Cruz Sanga
CONCEJALA SECRETARIA
CON. MUNICIPAL DE EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 624

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 “DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES”, **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 624 DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2020**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


Lic. G. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

